



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°053-2022-G.SAT/MPR.

Rioja, 15 de febrero, del 2022.

### Visto:

La solicitud de fecha 24-01-2022; Informe N°117-2022-ORyCT-GSAT/MPR, de fecha, 11-02-2022;

### Considerando:

Que, conforme lo señala el Artículo 191° de la constitución política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con el Decreto Supremo N° 401-2016-EF -Decreto Supremo que establece disposiciones para la aplicación de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas;

Que, el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N°018-2021-CM/MPR, a través de la cual se reglamentan los antes beneficios tributarios, establece como requisitos para acogerse al beneficio tributario los siguientes: a) Acreditar la calidad del pensionista, b) que el pensionista sea propietario de un solo inmueble a nivel nacional, c) que la propiedad del inmueble este destinado a vivienda del pensionista requisitos que el contribuyente ha cumplido;

Que, mediante solicitud con registro de mesa de partes N°1059; presentada por la **Sra. Riva de Torrejón, Ofelia Angélica**; Identificado con DNI N°01045129; solicita la **DEDUCCIÓN DE 50 UIT**, por ser adulto mayor no pensionista;

Que, mediante el Informe N°117-2022-ORCT-GSAT/MPR, del Jefe de la Oficina de Registro y Control Tributario, manifiesta que ha realizado la verificación en el sistema de administración tributaria (SIAT), en el cual se pudo corroborar que la **Sra. Riva de Torrejón, Ofelia Angélica**; se encuentra registrado en esta unidad con el **código de contribuyente N°03083**, en el cual figura su predio que se encuentra ubicado en el **Jr. Almirante Grau N°751, Barrio Cascayunga**, del Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín; clasificada como casa habitación y en condición de propietaria única, se ha reconocido que su solicitud será considerada y aceptada, según el D.S. N°401-2016-EF. Artículo 2°, demostrando que el solicitante si cumple con los requisitos establecidos, por ende, se hace la siguiente deducción:

VALORES EFECTOS AÑO 2022	
DENOMINACIÓN	VALOR S/
Autovalúo	292,708.53

VALORES DEDUCIBLES AÑO 2021	
BASE IMPONIBLE	VALOR S/
Descuento (50 UIT) - Pensionista	230,000.00
Total Autovalúo	0.00
Nueva Base Imponible	0.00

Por todo lo detallado líneas arriba, se puede observar que el total deducible es superior al monto del Autovalúo afecto, por lo tanto, el pago del impuesto predial para el año 2022, será de S/ 112.88 (CIENTO DOCE CON 88/100 SOLES), que corresponde al excedente no deducible, más el monto de S/ 6.50 (SEIS CON 50/100 SOLES), que corresponde al derecho de emisión mecanizada del año 2022.

En consecuencia, la Sra. Riva de Torrejón, Ofelia Angélica, deberá cancele el monto de S/ 119.38 (CIENTO DIECINUEVE CON 38/100 SOLES), correspondiente al excedente y el derecho de emisión mecaniza del año 2022.

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, en cumplimiento de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Rioja-ROF-2020, descritas en el Art. 146°, aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL N°018-2021-CM/MPR, de fecha 29 de diciembre, del año 2021.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de deducción de las 50 UIT de adulto mayor no pensionista, presentada por la Sra. Riva de Torrejón, Ofelia Angélica, de su predio ubicado en el Jr. Almirante Grau N°751, Barrio Casayunga, del Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín; con código de contribuyente N°03083, asumiendo a cancelar el total de S/ 119.38 (CIENTO DIECINUEVE CON 38/100 SOLES), correspondiente al excedente no deducible y el derecho de emisión mecaniza del año 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Oficina de Registro y Control Tributario el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia a la Sra. Acosta Vda. De Isla, Yrene Ysabel, Conforme A Ley.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

CC: Archivo  
MAZC/ G.SAT/MPR  
EGR/Seria.

Distribución:  
ORYCT  
Contribuyente  
WEB



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

MANCO A. RAMÍREZ DE CAMPOS  
DNI: 716093714  
GERENCIA DE SERVICIOS DE  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA